REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO Nº:	11001 33 42 054 **2023** 00**219** 00
DEMANDANTE:	GERMÁN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ[1]
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA[2]
CLASE DE ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

El señor GERMÁN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3.173.348, actuando en nombre propio, presentó **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para que se ordene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** presentada por el señor GERMÁN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.**

SEGUNDO: Notifíquese al Director del SENA o quien haga sus veces, a los correos electrónicos para notificaciones servicioalciudadano@sena.edu.co judicialdirecciong@sena.edu.co, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. Si no fuere posible hacer dicha notificación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de este auto, notifíquesele en forma subsidiaria prevista en el inciso primero del artículo 199 del CPACA y déjense las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: Adviértase a la parte accionada, que conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrán hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica.

[1] grrobayoc@sena.edu.co
[2] servicioalciudadano@sena.edu.co judicialdirecciong@sena.edu.co

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas solicitadas por el accionante, las cuales deberán ser allegadas por el SENA con la contestación de la acción:

> *"Un informe detallado de cuales eran mis funciones laborales, funciones Generales, propósito del empleo, horario denominación del cargo y salario cuando desempeñaba el cargo en nombramiento provisional.*
>
> *2. Un informe detallado de cuáles son mis actuales funciones laborales, funciones Generales, propósito del empleo, horario denominación del cargo y actual salario con mi nombramiento en carrera administrativa.*
>
> *3. Que informe detalladamente cual fue el proceso de solicitud de exclusión que impidió en los términos establecidos mi nombramiento en periodo de prueba y ocasionaron la solución de continuidad que me quitaron mi antigüedad constante en la Entidad, SENA."*

QUINTO: Hágase saber a las partes que la decisión que corresponda en el asunto propuesto será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de este auto.

SEXTO: Comuníquese por el medio más expedito al accionante de la presente decisión. Correo electrónico grrobayoc@sena.edu.co.

SÉPTIMO: Se deja constancia de que, si bien el accionante menciona en la demanda que solicita una medida cautelar, dicha solicitud no fue allegada, no obstante, en este caso no es necesario realizar la notificación del artículo 35 de la ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, comoquiera que esta es una acción constitucional que no requiere dicha formalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

AP

Tania Ines Jaimes Martinez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8192f6c87724343ed45cf628f328b5081ff062de041c565f846d25b83465876a**

Documento generado en 04/07/2023 10:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica